NUM. 228.—SÁBADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 1916

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 de Septiembre 1916).

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.440

Sección de Obras públicas

ELECTRICIDAD

Don Agustín de la Serna Ruiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado una instancia solicitando la autorización que se expresa en la siguiente

NOTA ANUNCIO

Don Armando Malye y Thomas, vecino de Pueblonuevo del Terrible, en nombre y representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, solicita autorización para cruzar el Ferrocarril de Córdoba á Belmez por la alcantarilla del kilómetro 51,618 con un cable de conducción de energía eléctrica de baja tensión para accionar una bomba estableciendo la correspondiente servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica á través del mencionado Ferrocarril.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de propiedad particular, pero son de la propiedad de la Sociedad solicitante los terrenos por donde se proyecta establecer la línea de conducción de energía eléctrica antes y después del cruce con el mencionado Ferrocarril según resulta de los planos presentados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial quedando abierta la información pública que prescribe el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en la cual estará de manifiesto el proyecto presentado por el peticionario.

Córdoba 20 Septiembre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna.*

Jefatura de Minas
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.418

Número del expediente 7.433

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Gregorio Ibañez García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Septiembre de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Mojón Blanco», de mineral hierro, sita en el término de Posadas y paraje «Mojón Blanco»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Septiembre de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo situado á unos dos metros de la carretera de Posadas á Villaviciosa, á la izquierda de la misma frente á una rafa antigua y otras labores situadas á la derecha de la misma, labores que estaban incluidas en la mina caducada «Zau»; dicho pozo tuvo unos 12 metros de profundidad y hoy está medio rehundido, encontrándose próximo á la unión de los términos de Hornachuelos, Villaviciosa, Posadas y Almodóvar, y desde él se medirán: Desde el punto de partida al N. 10° E 100 metros primera estaca; primera E. 10° S. 300 metros segunda estaca; segunda S. 10° O. 200 metros tercera estaca; tercera O. 10° N. 1.000 m tros cuarta estaca; cuarta N. 10° E. 200 metros quinta; quinta E. 10° S. 700 metros primera estaca, quedando así cerrado el perímetro que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3.419

Número del expediente 7.434

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Gregorio Ibañez García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Septiembre de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «El Almendro», de mineral de hierro, sita en el término de Posadas y paraje «El Almendro y Calamón el Alto»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Septiembre de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un minado antiguo muy oculto formado por una rafa y un pozo de cuatro metros de diámetro por unos tres de profundidad, relleno hasta la mina y con una galería al Este, que se encuentra en la margen izquierda del arroyo que baja del Pinar del Torilejo bajo, en el linde del Chaparral del Almentro y el Olivar del Calamón Alto, como á unos 600 metros al Norte de la casa del guarda de Calamón, y desde él se medirán: Desde el punto de partida n. N. 100 metros primera estaca; primera E. 250 metros segunda estaca; segunda S. 400 metros tercera estaca; tercera O. 500 metros cuarta estaca; cuarta N. 400 metros quinta estaca; quinta E. 250 metros primera estaca, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ministerio de Cultura 2024

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente Relación, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 20 de Septiembre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm.	Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Interesado	Representante	Minas colindantes	Propietarios	Clase de la operación.
3.439	Del 28 de Septiembre actual al 4 Octubre próximo	7410	Riscos de Guadanuño	Dehesa de Campo Bajo y lo de Vera	Córdoba	D. Ramón Domnech y Roca	No tiene	No constan	»	Demarcación
	Idem	7411	Dos Pobres	Viñas de Góngora	V.ª de Córdoba	D. Francisco Rubio Mendoza	Idem	Idem	»	Idem
	Idem	7413	Providencia	Cerro de la Anguijuela	Montoro	D. Juan de la Bastida y Fdez	Idem	Tres Marías	D. Juan de la Bastida	Idem

Córdoba 20 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.454

Esta oficina llama la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia referente al cumplimiento del Reglamento fecha 28 de Septiembre de 1899, sobre la formación de padrones de carruajes de lujo; debiendo prevenirles que dichos documentos deberán obrar en esta Administración dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre próximo venidero.

En los pueblos donde no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago del impuesto, remitirán una certificación en que se haga constar dicho extremo.

Córdoba 22 de Septiembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Agripino de M. Martell.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 3.423

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesión de 17 del actual, ha acordado adquirir con las formalidades dispuestas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 un edificio que reuna las condiciones necesarias para Matadero público y que se forme el respectivo pliego de condiciones con sujeción extricta á la Instrucción citada anteriormente.

Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo de referencia y del art. 29 de dicha Instrucción, para que durante diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Pedroche á 20 de Septiembre de 1916. —Joaquín Blasco.

IZNAJAR

Núm. 3.424

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia á los efectos del art. 146 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Iznájar á 20 de Septiembre de 1916. - El Alcalde, Doroteo Perez.

Núm. 3.425

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1917, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	UNIDADES	Precio medio — Pesetas	Arbitrio — Pesetas	Consumo calculado durante el año	Producto anual — Pesetas
Pavos	Una	5'50	30	3.960	1.188
Perdices, gallinas, gallos, pollos y aves caseras y silvestres, liebres y conejos	Una	2'50	8	18.000	1.440
Huevos	El 100	12'50	20	3.900	780
Quesos	100 kilogramos	125	4'36	1.000	4.360
Leche	100 idem	25	2'20	3.900	8.580
Paja de cereales	100 idem	4	8	65.900	5.272
Leña no destinada á la industria	100 idem	2	18	41.000	7.380
TOTALES					29.000

Iznájar á 20 de Septiembre de 1916.—El Alcalde presidente, Doroteo Perez.—P. A. D. A.: El Secretario, Cristobal Ordoñez.

LUCENA

Núm. 3.426

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el término de quince días, en observancia á lo prevenido en el artículo 146 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, á fin de que pueda ser examinado por el vecindario y formularse acerca de dicho proyecto las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 20 de Septiembre de 1916.—Alejandro Moreno.

Núm. 3.427

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que presido el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo y para enjugar su déficit, la imposición de arbitrios extraordinarios, según tarifa aprobada también, sobre especies de consumos no comprendidas en la general de este impuesto, lo hago saber al público para su conocimiento, advirtiendo que expresada tarifa se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal durante el plazo de quince días, al objeto de que, examinada por quienes deseen hacerlo, puedan deducir contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 20 de Septiembre de 1916.—Alejandro Moreno.

ESPIEL

Núm. 3.442

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva y aceptada por este Ayuntamiento, previa censura de su Regidor síndico, la propuesta de varias transferencias de créditos entre diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, de este Municipio, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, en que podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Espiel 16 de Septiembre de 1916.—Rafael de la Torre.

RUTE

Núm. 3.452

Don Juan Tejero Campos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con dictamen favorable del Regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Rute 21 de Septiembre de 1916. – J. Tejero.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.371

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto, que forma el Secretario que suscribe, según lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Zoilo Gallego Cáceres.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se dió lectura á las «Gacetas de Madrid» y «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión y se acordó se cumplimente cuantos extremos contiene dichos documentos.

La Presidencia dió cuenta á la Corporación que desde el día 1.° de Julio último hasta el de la fecha, había venido prestando servicio José Fernández Cantueso, como auxiliar del Agente repartidor de hojas para el padrón de vecinos con el jornal de 2'50 pesetas, que se abonará con cargo á lo consignado en el capítulo respectivo del presupuesto en ejercicio.

El Ayuntamiento, conforme con lo hecho por la Presidencia, así lo acordó.

Después se dió cuenta de un escrito de Emilio García Maluenda, solicitando se le abone el importe de 165 metros de terreno procedente de los solares que posee en la prolongación de la calle Leones, y cuyo terreno ha quedado para vía pública.

El Ayuntamiento, previa la oportuna discusión, acordó por unanimidad que el escrito de referencia, pase á informe de la comisión de Ornato.

Acto seguido se acordó por unanimidad la distribución de fondos del mes de la fecha, por encontrarse conforme con las consignaciones del presupuesto.

También se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por Martina Jara, por agua y limpieza de las Oficinas municipales durante el mes de Julio último, ascendente á 4'60 pesetas.

Igualmente se aprobó la de agua y limpieza del Depósito municipal durante dicho mes, ascendente á 9'05 pesetas.

Se dió cuenta de la relación de jornales y materiales invertidos en la construcción de nichos en el Cementerio durante la semana del 23 al 29 de Julio anterior, ascendente á 38'30 pesetas, la cual fué aprobada por unanimidad, acordándose su pago.

Acto seguido y en la forma prevenida en el artículo 53 de la ley Municipal, se procedió á la 3.ª votación de cuarto Teniente Alcalde, resultando elegido por 8 votos don Tadeo Muñoz Romero, que fué proclamado por la Presidencia para dicho cargo.

A propuesta de varios señores Concejales el Ayuntamiento por unanimidad acordó que la calle que pone en comunicación la de Perla con la de Pompeyo se le ponga el nombre de Romero Robledo y la que existe á la espalda de la calle Rivero el de Silvela.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Zoilo Gallego Cáceres.

Leida y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguienacuerdos:

Por el señor Presidente se expuso á la Corporación el ofrecimiento que había hecho don Ramón Lizaso Ygarzabal de poner á disposición del Ayuntamiento el grifo de agua de su propiedad que existe en la calle Numancia con el fin de regar el llano de Santa Bárbara y demás calles afluyentes durante los días de feria.

El Ayuntamiento, estimando en lo mucho que vale la oferta del señor Lizaso, no por el valor del agua sino por la atención que ha tenido para con la Corporación, acordó por unanimidad utilizarla si hiciera falta, dándole por ello un expresivo voto de gracias.

También dió cuenta la Presidencia de haber cesado el día 5 del actual, el auxiliar temporero de Secretaría don Ramón Gachs y Guillamón, quedando enterado el Ayuntamiento y conforme.

Se dió lectura de un escrito presentado por el Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, solicitando se le autorice para construir un muro para cercar tres casas edificadas en terreno de su propiedad á orillas del ferrocarril de Peñarroya al Puente del Arco, kilómetro 1.°, á cuyo fin acompaña el plan correspondiente, acordando el Ayuntamiento se autorice previamente la construcción de dicho muro y que se le de la tramitación que proceda al escrito de referencia acerca de la 3.ª División técnica de Ferrocarriles.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Zoilo Gallego Cáceres.

Leida y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Seguidamente se dió lectura de las «Gacetas» y «Boletines» recibidos desde la última sesión y se acordó se cumplimenten cuantos extremos comprendan dichos documentos.

Visto y examinado el proyecto del presupuesto municipal formado por la comisión de su seno para 1917, y encontrándolo sujeto á las disposiciones legales, el Ayuntamiento acordó se fije al público por quince días para oir reclamaciones, las cuales se someterán á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

La Presidencia manifestó á la Asamblea, que el día 12 del corriente había fallecido doña Juana Olivares Seg dor, madre del Concejal don Sebastián Carrasco Olivares.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad levantar la sesión en señal de duelo y que pase una comisión á casa del señor Carrasco á dar el pésame en nombre de la Corporación.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Zoilo Gallego Cáceres.

Aprobar las cuentas de transferencias de créditos en el presupuesto municipal para el corriente año, votadas por el Ayuntamiento en sesión del 22 de Junio último, y expuesta al público por término de quince días, sin que contra ellas se haya presentado reclamación, acordándose por unanimidad prestarle su aprobación, como así mismo que las citadas transferencias se comuniquen al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

De orden de la Presidencia se dió lectura al acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 20 de Mayo último, en la que éste acordó fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914.

Enterados de dicho acuerdos los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo 161 de la ley antes citada, acordaron nombrar en comisión á don Rafael Morales Simón, don Isidoro García Martín y don Eusebio Anula Ronquillo, para que examinen las citadas cuentas.

Presentes los referidos señores aceptaron el cargo para que habían sido nombrados, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Zoilo Gallego Cáceres.

Leida y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó la cuenta presentada por los Médicos titulares por el reconocimiento de mozos del actual reemplazo y revisiones y padre y hermano de los mismos, ascendente á 445 pesetas.

También se acordó el pago de la presentada por Gregorio Santos, ascendente á 30 pesetas, por hechura y materiales en una camilla de la casa de Socorro.

Se concedió una gratificación á los individuos de la Banda de música municipal, ascendente á 300 pesetas.

Se acordó el pago de 5 pesetas, por los gastos de alojamiento del ordenanza del Jefe de la Guardia civil de Córdoba.

Se aprobó la presentada por el encargado de la casa de Socorro, ascendente á 22 pesetas, por gastos originados en el mes de Julio último.

Se aprobó la de los gastos de la Administración de consumos en dicho mes, ascendente á 70'70 pesetas.

Otra de Juan Acero por reparación de herramientas para las obras del Cementerio, ascendente á 22 30 pesetas.

Se aprobaron las relaciones siguientes:

Una del 30 de Julio al 5 del actual, ascendente á 21 pesetas, por construcción de nichos en el Cementerio.

Otra del 6 al 12 del actual, ascendente á 23'25 pesetas por igual concepto.

Otra del 13 al 19 por el mismo concepto, ascendente á 6 50 pesetas.

Otra presentada por don Demetrio Lancho por medicinas facilitadas de su far-

macia á entermos pobres en el mes de Julio, ascendente á 549'33 pesetas.

Otra de Emilio Acero, ascendente á 3 pesetas, por una llave y reparación de cerraduras para las puertas de las Escuelas.

Se acordó no recargar el impuesto de cédulas personales ni de carruajes de lujo en el corriente año.

Se dió cuenta de un escrito presentado por don Carlos Boury solicitando se le reconozca un crédito de pesetas 615'08, correspondiente á los réditos del capital que se adeuda, cuyos créditos desea se le reconozcan y acrediten en el presupuesto de 1917, acordándose pase á la comisión de Hacienda y que ésta informe lo que proceda.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 31

No pudo celebrarse por mayoría de asistencia de señores Concejales.

Pueblonuevo del Terrible 10 de Septiembre de 1916.—El Secretario accidental, Vicente Panisgua.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Pueblonuevo del Terrible 16 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Zoilo Gallego.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.418

Don Mariano Hidalgo Salas, Juez municipal accidental de esta ciudad.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, al que dijo ser y llamarse Rafael Jimenez Albalá, natural y vecino de Aguilar, de quince años de edad, con domicilio en la calle Membrilla, sin número, para que se persone en este Juzgado para responder á las resultas del expediente juicio de faltas que se sigue contra el mismo por haberle intervenido la Guardia civil de Aguilar una red y pájaros con la que se dedicaba á la caza en el sitio Arroyo de Franco, de este término, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Montilla á quince Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Hidalgo.—El Secretario, Antonio García.

PRIEGO

Núm. 3.429

Don Miguel Rosa Navas, Secretario del Juzgado y Tribunal municipal de esta ciudad de Priego en la provincia de Córdoba.

Doy fé: que en los autos juicio de faltas que se hará expresión, se ha dictado por dicho Tribunal la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«En la ciudad de Priego á cinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis, el Tribunal municipal de la misma, formado por los señores don Manuel Guardia Lobato, Juez municipal suplente en ejercicio y Adjuntos don Antonio Alguacil Romero y don Ramón Gomez Montoro, en vista de estos autos juicio de faltas seguidos contra Manuel Molina Gonzalez, de edad de veinte y siete años, de oficio albardonero y de esta vecindad, por lesiones á Antonio Goñi Macías, vecino de Sevilla.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Manuel Molina Gonzalez en la pena de cinco días de arresto menor, en la reprensión y en las costas. Y por esta nuestra sentencia, que se notificará al ofendido por medio de exhorto que se librará al señor Juez municipal decano de Sevilla, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Guardia.—Antonio Alguacil.—Ramón Gomez.—Hay tres rúbricas.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio el ofendido Antonio Goñi Macías para notificarle dicha sentencia é ignorándose su paradero, se expide la presente cédula de mandato del señor Juez municipal de esta ciudad, para que le sirva de notificación en forma, en Priego á veinte de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Miguel Rosa.—Visto bueno: El Juez municipal, Guardia.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.431

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación de quiénes sean los autores del robo de ciento veinte pesetas en monedas de á cinco, sustraidas á Juan Fernandez Gallardo, del chozo que habita en el montadero del ramal minero de Cabeza de Vaca á la Montera, término de Bélmez, la noche del dieciseis al diecisiete del corriente mes; y si fuesen habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con el metálico que se les encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

LA RAMBLA

Núm. 3 436

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra de seis años, 1'37 metros de alzada, castaña oscura, bociblanca, bragada y herrada con «El Fénix Agrícola», letra V. número 11 en la nalga izquierda, propia de Manuel Alcaide Romero, vecino de la Victoria, hurtada en la noche del siete al ocho actual, del sitio «Collados», de aquel término; y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á veinte de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.437

Don Mariano de Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la madrugada del diez y seis del actual desapareció del olivar Grande, de este término una mula con catorce años, 1'47 alzada, castaña, pelos blancos en los costillares, dorso y lomo, y bebe en negro; y un mulo capón, con trece años, 1'54 alzada, castaño y rezadura del horcate, ambos con el hierro «El Féniz Agrícola» en la nalga izquierda, V. 15, propios de Rafael Jimenez Rojano, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, poniéndolas caso de habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diecinueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Mariano de Torres.—El Secretario, José Delgado.

POSADAS

Núm. 3.451

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á todo clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las ropas y efectos que al final se reseñan, hurtadas la madrugada del doce de Julio último, del tren mixto descendente de Madrid á Sevilla, al viajero del mismo don Miguel Devis Ahuiz, vecino de Valencia, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintidos de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una americana de hilo color kaki, bastante buena.

Un kilométrico con mil kilómetros aprovechables todavía.

Una cartera de cuero, color oscuro, con dos departamentos; y

Un billete del Banco de España de cincuenta pesetas.

LUCENA

Núm. 3.430

Don Mariano de Cáceres y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias en virtud de orden de la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Sevilla para hacer efectiva por la vía de apremio de doña Amparo Molina Porras y su marido don Mariano Vacas Jiménez la cantidad de quinientas ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de costas que adeuda por consecuencia de un recurso interpuesto por los mismos y en cuyas diligencias se ha mandado sacar á segunda subasta para su venta, por el término de veinte días la finca embargada perteneciente á la doña Amparo Molina que se describe á continuación:

Una casa situada en la calle Mesón Alto, número treinta, de desconocida área superficial; que linda por la derecha entrando con otra de Juan de Dios Gálvez Rodríguez; por la izquierda la de los herederos de don Rafael Cuenca Villa y espalda patios de la de los sucesores de Juan Matías Lara; justipreciada en mil doscientas pesetas, que bajado el veinte y cinco por ciento sale á segunda subasta en novecientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día diez y seis de Octubre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las siguientes advertencias:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª para tomar parte en la subasta de referencia deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad de la dicha finca, los licitadores han de conformarse con lo que resulta respecto á la misma en la certificación expedida por el señor Registrador, de la que consta hallarse inscripta á nombre de la deudora y también los gravámenes que afectan al inmueble, certificación que estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para los que quieran examinarla.

Dado en Lucena (Córdoba) á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Romero.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laporfilla, 6